



el mismo orden que tuvieron en el tiempo anterior

Del mismo modo y en conformidad de lo dispuesto en el art. 58 del mismo Reglamento sus Mercedes acordaron celebrar sus sesiones ordinarias los Domingos de cada semana a las diez de la mañana en el corriente año; dando parte de todo al Sr. Ego Botivo como una prescripción. Se dio el Boletín oficial de la provincia N.º 156 el cual no contiene ninguna orden superior que pueda ser cumplimentada.

Se dio una copia de consulta que dirigió el Ayuntamiento de esta villa al Sr. Intendente Genl. de esta Provincia con fecha 17 de Diciembre último manifestándole que la Junta provincial había fijado su íntegro valor en las fincas Rústicas y Urbanas y demás especies sujetas a la Contribución de Inmuebles rústicos y ganadería de la misma y que faltaba una cantidad considerable de riqueza para que saliesen los Vecinos como los forasteros al tipo del 12 por ciento; contestando a dicho Sr. en decurso marginal que el Ayuntamiento debe ceñirse a lo que determina el art. 2.º del Real decreto de tres de Septiembre último para salir de esta apuro. Y sus Mercedes enterados acordaron su cumplimiento.

Coilo que se concluyó esta Sesión que firman de sus Mercedes los que saben, de que yo el Secretario Certifico.

José Pramegas

José María Vera

José Pramegas

José Vera

Andrés María Larcia

José Comte

Sesión ordinaria. Copula villa de Archena a veinte de Mayo de mil ochocientos quarenta y ocho. Reunidos en sesión ordinaria los Sres. de su Ayuntamiento Constitucional, menos el Regidor tercero Juan Larcia Sanchez que no ha asistido por seguir en su tratamiento y acordaron lo siguiente. Se dio el Boletín oficial N.º 156 inserto en el Luna Real orden remitiendo un prospecto del Boletín del Ministerio de Comercio Instrucción y obras Públicas que se publicará todos los Jueves del de principios

